



OCHOCIENTOS CINCUENTA .

14602

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

Y ///... N°819.- JULIÁN GUÍN H.- D.L.E. 22067141.- MARÍA H. DE GUÍN.
 L.E. 22063784.- P. MARCA C.- D.L.E. 22069459.- CLÁUSULA ADICION-
 AL.- LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA -
 VENTA, ESTÁ EXONERADA DE PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, DE CON-
 FORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D.L. N°776 ART. 25 2DA. PARTE, -
 POR NO EXCEDER LAS 25 U.I.T.- FECHA UP SUPRA.- JULIÁN GUÍN H.-
 MARÍA H. DE GUÍN.- P. MARCA C.- CONCLUSION.- ESTANDO COMO SON -
 ENES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA -
 QUE DE TODA ÉSTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 3 FOJAS DE
 MI REGISTRO FOLIADO DEL N°848 VUELTA AL N°850 DE QUE DOY FÉ, SE
 AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y -
 LA FIRMAN POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

[Firmas: Julián Guín H., María H. de Guín, P. Marca C.]

DOSCIENTOS SESENTISIETE . EN ICA, A CUATRO
 - "COMPRAT-VENTA" . DE DICIEMBRE DE
 DON : JULIAN AUGUSTO GUIN HUAYAN, Y MIL NOVECIENTOS
 DOÑA: MARIA ALBERTINA HUAYAN DE GUIN. NOVENTICINCO, AN
 ONDAO A A FAVOR DE TE MÍ JORGE L.-
 DOÑA: PELAGIA SIMEONA MARCA CAÑCHO CARCELÉN SOTELO,
 NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO

TESTIMONIO

III... CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR N° NUMERO OCHO CIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, A INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS; FUERON PRESENTES DE UNA PARTE : DON JULIAN AUGUSTO GUIN HUAMANI, PERUANO, CON L.E. N° 22067141, DE OCUPACION COMERCIANTE, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA : MARIA ALBERTINA HUAMAN DE GUIN, PERUANA, CON L.E. N° 22063784, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA; Y DE LA OTRA PARTE : DOÑA : PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, PERUANA. CON L.E. N° 22069459, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA. = LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, LOS TRES NOMBRADOS VECINOS DE LA PROVINCIA DE NASCA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, COMO ASÍ MISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTÍCULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO; Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UNA DE COMPRA VENTA, DEDICAMENTE FIRMADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NÚMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : MINUTA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTICINCO : SEÑOR NOTARIO : SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENEDORES DON JULIÁN AUGUSTO GUIN HUAMANI Y SU ESPOSA DOÑA MARÍA ALBERTINA HUAMÁN CANCHO DE GUIN, DOMICILIADOS EN EL JIRÓN TÓMAC AMARU N° 126 H NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DOÑA PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, DOMICILIADA EN LA CALLE 2 DE MAYO MANZANA N° LOTE N° 5 - SANTA FÉ, DE ESTA CIUDAD, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES :



PRIMERO : LOS VENDEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN TERRENO SOLAR URBANO UBICADO EN LA PARCELA DE DISAMBRA ALTO, PROLONGACIÓN CALLAO, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON : POR EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE DON ISMAEL RODRÍGUEZ, CON 19 ML., POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE ELENA AURORA ELLACA GUISPE, CON 18 ML., POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE DON ALEJANDRO BOCANEGRA, CON 23.60 ML., Y POR EL LADO OESTE, CON LA CALLE SANTA TERESITA, CON 28.30 ML. QUE HACEN UN TOTAL DE 467.10 M2. LOS VENDEDORES ADQUIRIERON ÉSTE TERRENO SOLAR URBANO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1984, OTORGADA POR DOÑA CARMEN BASILIZA NAVARRO SARMIENTO, POR ANTE EL NOTARIO DR. EDUARDO LAOS MORA .= SEGUNDO : POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES, DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A LA COMPRADORA DOÑA PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE \$4,000 = DÓLARES AMERICANOS (CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS); LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO EL IMPORTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN DINERO CIRCULANTE AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA. TERCERO : LOS VENDEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENAN NO PESA NINGÚN GRAVÁMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL TODO ACTO Ó CONTRATO QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE NO OBSTANTE A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY .= CUARTO : LA VENTA ES ABSOLUTA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y COMPRENDE DE HECHO Y DE DERECHO EL TERRENO SOLAR URBANO, CON SUS AIRES, USOS, COSTUMBRES, SUELOS, SERVIDUMBRES, ENTRADAS Y SALIDAS.= QUINTO : EL TERRENO SOLAR URBANO MATERIA DE LA VENTA, SE ENCUENTRA CERCADO TODO EL PERÍMETRO CON ADOBE .= SEXTO : LA COMPRADORA DOÑA PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, DECLARA QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS

EN EL PRESENTE CONTRATO. = AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO. LOS-
 DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES A REGISTROS
 DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLES PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. = MASCA,
 10 DE ENERO DE 1,924. = MAXIMILIANO ORTEGA CHONTA - ABOGADO C.A. =
 N.º REG. 4232 - REINSCRIPCIÓN N.º 812. = JULIÁN GUIN H. = L.E. 22067141.
 MARÍA H. DE GUIN. = L.E. 22063784. = P. MARCA C. = L.E. 22069459. =
 CLAUSULA ADICIONAL: LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE LA
 PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, ESTÁ EXONERADA DE PAGO DE IM-
 PUESTO DE PAGO DE ALCABALA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN -
 EL D.L. N.º 776 ART. 25 2DA. PARTE, POR NO EXCEDER LAS 25 U.I.T. = FE-
 CHA UP SUPRA. = JULIÁN GUIN H. = MARÍA H. DE GUIN. = P. MARCA C. =
 CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA -
 TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ÉSTA ESCRITURA LES NICE
 Y QUE CONSTA DE 2 FOJAS DE MI REGISTRO FOLIADO DEL N.º 850 AL N.º 851
 VUELTA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y BATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL
 PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY
 FE. =
 (Firmas y sellos de los otorgantes)
 (Firma del Notario)
 En la ciudad de Lima, a los seis días del mes de Diciembre de 1924.
 Notario: MARIBEL JACQUELINE OROSCO ROSA.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 106

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 267 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 1,995; QUE OTORGA: DON JULIAN AUGUSTO GUIN HUAMANI Y DOÑA MARIA ALBERTHA HUAMAN DE GUIN; A FAVOR DE: DOÑA PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 850 AL FOLIO N° 851 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS. =====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22082713. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 086 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 193337, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL